

# ¿QUÉ HACER PARA JUBILAR ANTICIPADAMENTE?

18

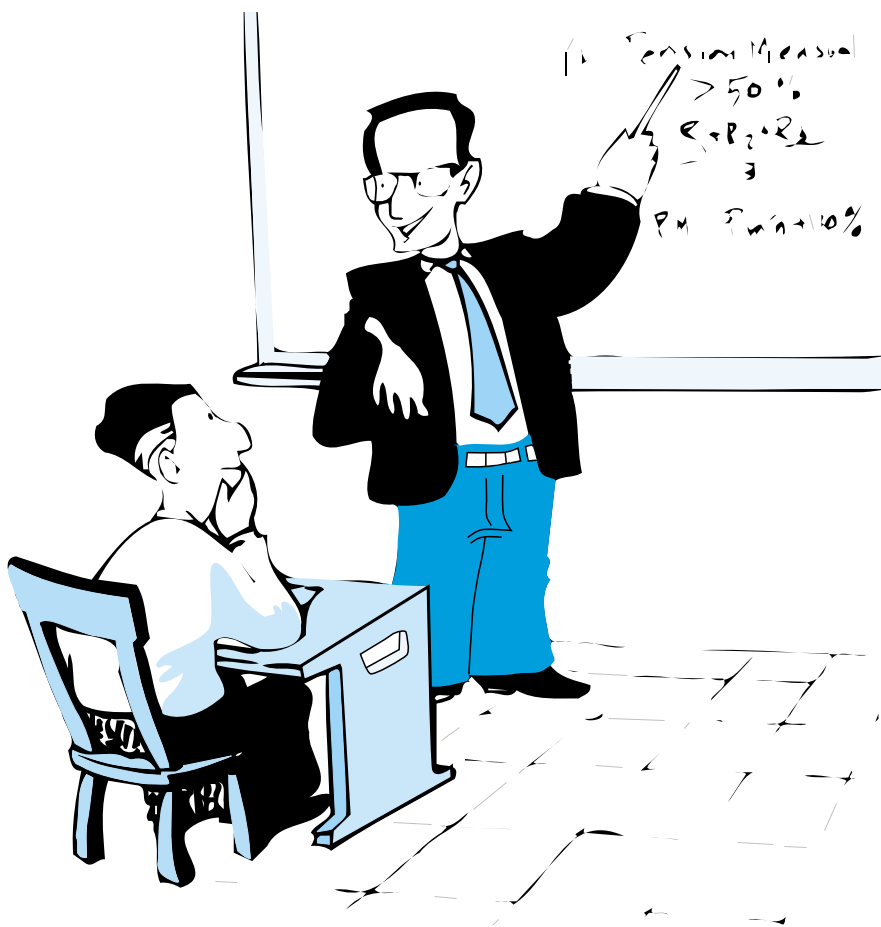
**A**

¿Le faltan varios años para poder jubilar? ¿Le gustaría dejar su trabajo y mantener un ingreso que le permita hacer tranquilo lo que siempre quiso hacer?

¿Quiere pensionarse y continuar trabajando recibiendo dos ingresos?

Si alguna de estas preguntas ilustra su caso personal, lea atentamente la conversación que sigue. Sin duda, le será de utilidad...

Si sus fondos le permiten obtener una pensión equivalente al 50% del promedio de sueldos de los últimos 10 años y un 110% más alto que la pensión mínima, Ud. podría jubilar.



Trabajador: Si mi vecino pudo, ¿por qué yo no puedo hacer lo mismo?

Profesor AFP: ¿Hacer qué?

Trabajador: Jubilar anticipadamente, pues. O acaso no conoce a mi vecino...

Profesor AFP: No, no lo conozco. Pero ese es otro cuento...

Trabajador: ¡Bueno!, profesor. Lo que pasa es que mi vecino tiene 58 años y parece que la AFP ya le está pagando una pensión. No sé cómo lo hizo, pero ¿Podré yo también?.

Profesor AFP: Está bien, yo voy a explicarle este tema, que en el fondo es muy simple.

Trabajador: Para Ud. será simple, pero lo que es a mí me parece harto enredado.

Profesor AFP: Nada de eso. Mire, es tan simple como saber que en el sistema de AFP basta tener suficiente dinero ahorrado para pensionarse cuando quiera.

Trabajador: Aquí es donde me enredo. ¿Cómo voy a jubilar si no tengo la edad legal? Me faltan muchos años para cumplir la edad y, créame, yo soy un tipo respetuoso de la Ley...

Profesor AFP: No importa. En el sistema de AFP basta tener los fondos suficientes para pagar una pensión que le alcance para vivir y que le dure hasta su muerte para poder jubilar.

Trabajador: No es por ser negativo, pero tampoco sé si tengo plata para pagar eso que usted dice. Además, no entiendo qué pasa con mi Bono de Reconocimiento y mi cuenta de ahorro voluntario. No sé cuándo ni cuánta de esa plata puedo usar.

usted ganó en promedio \$200.000 actualizados por IPC todos los meses de los últimos diez años, la pensión debe ser de al menos \$100.000).

Y, segundo, que la pensión sea a lo menos igual al 110% de la pensión mínima que asegura el Estado, unos \$71.500 de hoy (pensión mínima del orden de \$65.000).

**Trabajador:** Se me ocurre que para eso tengo que tener un montón de plata ahorrada. Mejor sigo juntando hasta los 65 años, para ver si me alcanza...

**Profesor AFP:** No se atan negativo.

Es cierto que si se pensiona antes va a poder juntar menos dinero para pagar una pensión y va a tener que cubrir más años como jubilado. Pero no se olvide que a su fondo de pensiones se puede sumar lo que logre con la «venta» de su Bono de Reconocimiento y algunos ahorros voluntarios que haya hecho.

**Trabajador:** Mas despacito por favor. Además de lo complicado, no me gusta nada eso de vender mi Bono.

**Profesor AFP:** Pero el Bono de Reconocimiento lo puede vender sin problemas. Esa es la plata que usted tenía en el antiguo sistema y que el Estado se la «reconoce» como un bono que usted puede vender.

**Trabajador:** ¡Ya! Pero ¿quién melo va a comprar?, ni yo sé donde está.

**Profesor AFP:** Su AFP se lo pide al INP, Se demora un poco, pero se lo consiguen, si usted lo pide...

**Trabajador:** Y una vez que lo tengo, ¿qué hago?

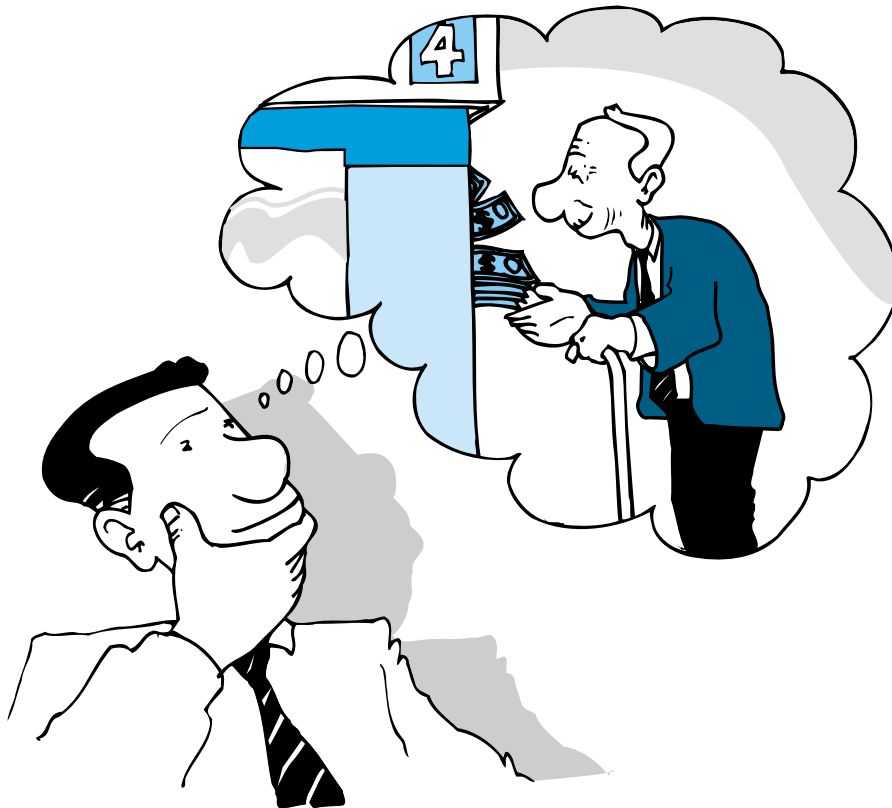
**Profesor AFP:** Sólo le pide a su AFP que se lo venda en alguna bolsa de valores. Incluso usted puede pedir que se lo vendan de cierto precio para arriba, de modo de no salir perdiendo.

**Trabajador:** ¡Qué interesante!

**Profesor AFP:** ¡Pero claro!

Juntando esa plata con su fondo acumulado y su ahorro voluntario puede pagarse una buena pensión.

Usted puede escoger entre un retiro programado, una renta vitalicia y una renta temporal con renta vitalicia diferida, modalidades de pensión que le explicaremos en un próximo número...



**Profesor AFP:** ¿Quiere que le explique?

**Trabajador:** Bueno.

**Profesor AFP:** Mire, simplificando la cosa, la pensión es como un giro mensual que se hace de su cuenta en la AFP. Pero, al igual que en el banco, de esta cuenta tampoco se puede girar todo o hacerlo infinitamente.

Si tiene pocos fondos y gira mucho, algún día se puede quedar sin plata.

**Trabajador:** Puchas, eso es «requetegrave»...

**Profesor AFP:** Claro, por eso es que la Ley define un procedimiento muy estricto para asegurar que las personas que se pensionan antes de la edad legal (60 años las mujeres y 65 años los hombres), puedan financiar su jubilación.

Primero, se comprueba si la persona tiene suficientes ahorros; luego se estudian sus expectativas de vida (o sea, si va a vivir pocos o muchos años); se estudia la composición del grupo familiar del trabaja-

dor y se hacen cálculos financieros y de tasas de interés.

**Trabajador:** ¿Quién hace eso? ¿Tengo que pagar?

**Profesor AFP:** En su AFP y las compañías de seguro de vida le pueden hacer los cálculos gratis.

También hay asesores previsionales que lo hacen, pero usted debe saber escoger bien.

Lo claro es que como sea que lo haga, usted debe tener toda la información al alcance de la mano.

**Trabajador:** Una cosa no me quedó clara, ¿qué se entiende por financiar una pensión anticipada que me alcance para vivir?

**Profesor AFP:** No le voy a explicar las fórmulas matemáticas, pero hay dos condiciones definidas por Ley que se deben cumplir simultáneamente para poder anticipar su pensión:

Primero, que la pensión mensual que reciba sea superior al 50% del promedio de sus remuneraciones de los últimos diez años (o sea que si